



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aumento de capacidad de la línea aérea a 132 kV a 220 kV aéreo/subterránea Plasencia-Almaraz. Ref.: 10/AT-1331-2. (2011061444)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de Aumento de capacidad de línea aérea a 132 kV a 220 kV aéreo/subterránea Plasencia-Almaraz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con el proyecto, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 73, de fecha 14 de abril de 2011. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha 28 de abril de 2011 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que forman parte del cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 4 de mayo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 3 de mayo de 2011 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se indican una serie de sugerencias que se han recogido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 4 de mayo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se indica que el proyecto se encuentra en el ámbito del Plan Territorial de Campo Arañuelo en el que se recoge que "Los trazados aéreos de las



infraestructuras de la red eléctrica de tensión igual o superior a 66 kV discurrirán por los pasillos existentes a la aprobación de este Plan que definen los trazados actuales". Dado que no se trata de un trazado nuevo sino de una modificación del actual, no se detecta ninguna afección.

Con fecha 14 de abril de 2011 se emite informe por parte del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, en el que se indican que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda no formular observación ni alegación alguna.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de Aumento de capacidad de línea aérea a 132 kV a 220 kV aéreo/subterránea Plasencia-Almaraz:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aumento de capacidad de línea aérea a 132 kV a 220 kV aéreo/subterránea Plasencia-Almaraz, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración de impacto ambiental caducará si una vez autorizado el proyecto no hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se comunicará con la antelación suficiente el inicio de las obras a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, quien dará traslado a los Agentes del Medio Natural, debiendo seguir en todo momento las indicaciones que estos estimen oportunas.
- Se respetará el periodo sensible por la reproducción de especies amenazadas, que abarca desde el 1 de marzo al 15 de julio.
- Previamente a los trabajos de construcción se realizarán prospecciones a lo largo del trazado para localizar rodales de flora, nidos o madrigueras de especies protegidas, en cuyo caso se contactará con el Agente del Medio Natural y se paralizarán los trabajos en su entorno hasta indicaciones del mismo. Si se encuentran nidos de especies protegidas en las proximidades de la zona de actuación se minimizarán las molestias en 200 m alrededor del nido y se avisará al Agente del Medio Natural, quien dará las indicaciones oportunas.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación. Se respetarán las zonas de mayor valor ambiental, especialmente en las zonas campo a través número 31, 32 y 62.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, utilizando patas desiguales en caso necesario.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Las áreas dedicadas a parque de maquinaria y almacenamiento se situarán fuera de zonas en las que se detecte la presencia de especies protegidas y/o hábitat protegidos.
- En el cruce de los cauces existentes se respetará, en todo momento, la vegetación de ribera, realizando el paso en dirección perpendicular para minimizar la longitud del cruce. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras causen menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural. Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala



solo en los casos estrictamente necesarios. No se considera necesario la corta de arbolado. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales. En todo caso, previamente a la corta deberán obtener autorización de la Dirección General del Medio Natural. Se deberán respetar las especies de flora protegida, especialmente en las zonas inventariadas como hábitat natural, así como en las zonas de ribera, al menos en un ancho de 5 m. La eliminación de los restos se realizará de manera simultánea.

- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la línea. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos



años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del RD 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Se señalará el cable de tierra con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro en el cable de tierra cada 10 m.
- Se realizarán estudios de seguimiento para determinar la necesidad de balizar algún tramo de manera intensiva. Esta señalización podría requerir la utilización de espirales en los conductores y/o dispositivos luminosos activados por inducción en aquellos tramos donde se detecte mortandad significativa de aves.
- Se colocará una caja anidera por cada tres postes de alineación. Se colocarán en el poste un metro por debajo de la cruceta, con la entrada orientada hacia el NE. Se pondrán distintos tipos de caja para carracas, mochuelo, cernícalo, murciélagos.
- En el caso de que los estudios referidos detecten una incidencia ambiental podrá exigirse la ampliación de las medidas correctoras.
- Durante toda la vida útil de la instalación se repondrán los elementos que se vayan deteriorando con el paso del tiempo.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Dada la cercanía de la instalación respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica, a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, el promotor deberá incorporar las medidas determinadas en el informe que elabore la Dirección General de Patrimonio Cultural a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como en el futuro trazado de la línea, zona de implantación de la subestación de transformación eléctrica, áreas de servidumbres, conducciones de abastecimiento y auxiliares, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.



- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 26 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

6. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre fluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular, con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, definida por 100 m de anchura medida horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular, las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



7. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio de las obras. Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos. Se realizarán muestreos, que serán mensuales al menos en el primer año, detallando los datos de especie, número de individuos, apoyo/vano, condiciones meteorológicas, etc.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.
- Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá determinar a partir de que año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.

8. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- Para la corta y poda de arbolado el promotor deberá requerir previamente autorización de la Dirección General del Medio Natural.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, en caso necesario, el informe del Patronato del P.N. de Monfragüe y la autorización del Director del Parque.

Mérida, a 6 de julio de 2011.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,
DOE n.º 43, de 3 de marzo),
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

Iberdrola es propietaria y tiene actualmente en servicio la línea de distribución a 132 kV S/C Plasencia – Almaraz, que se ha visto sobrepasada como consecuencia del fuerte desarrollo urbanístico y empresarial en la provincia de Cáceres se contempla la necesidad de la repotenciación de la citada línea, elevando a 220 kV la tensión de evacuación de la misma. Para ello se pretende sustituir el conductor existente por otro de mayor capacidad, así como los apoyos que se consideren necesarios. Del mismo modo se instalarán dos tramos subterráneos, desmontado a su vez los tramos aéreos a las llegadas a las subestaciones.

La nueva conexión entre la S.E. de Almaraz y la S.E. de Plasencia estará constituida por:

- Tramo aéreo: discurrirá por los apoyos reforzados existentes desde el apoyo aéreo subterráneo de nueva instalación en la S.E. de Almaraz hasta el nuevo apoyo aéreo subterráneo situado a 10 metros del actual apoyo 5 y próximo a la S.E. de Plasencia. Debido al incremento de esfuerzo en los apoyos por el cambio de conductor, algunos apoyos se sustituyen por otros nuevos capaces de soportar los nuevos esfuerzos. Estos apoyos a sustituir son: 5, 43, 44, 45, 57, 110, 115 y 124. En ningún caso se varía el trazado de la línea existente.
- Tramo subterráneo: Existirán dos nuevos tramos subterráneos en la línea. El Tramo 1 que transcurre desde la posición de entrada en barras de la S.E. de Plasencia hasta el apoyo nuevo n.º 5 de paso aéreo subterráneo. El tramo 2 transcurre por las instalaciones de la subestación de Almaraz entre la entrada al pórtico y el apoyo aéreo-subterráneo.

Los términos municipales afectados son: Plasencia, Malpartida de Plasencia, Toril, Saucedilla y Almaraz. La tensión de Servicio es de 220 kV, el conductor es aluminio-acero y la longitud total afectada es de 45,527 km.

Los trabajos a ejecutar consistirán en el refuerzo y recrecido de alguno de los apoyos de la Línea, así como la instalación de crucetas aislantes giratorias. Se escogieron, para esta línea, (como tipo más idóneo al cometido que han de cumplir) apoyos metálicos, constituidos por perfiles angulares de lados iguales galvanizados en caliente organizados en forma de celosía sencilla. Tendrán forma de tronco piramidal desde su base al brazo inferior, prismática desde éste al superior y un cuerno en la parte superior para el cable de tierra-fibra óptica. Las fijaciones de los apoyos al terreno, se realizarán mediante cuatro cimentaciones independientes, una por cada pata. Se sustituirá el conductor existente por otro de mayor capacidad. Ejecución de dos tramos subterráneos de línea para la llegada de las subestaciones transformadoras. Posteriormente se procederá al desmontaje de los tramos aéreos que serán sustituidos por tramos subterráneos y de los apoyos sustituidos. En ningún caso se hace necesaria la construcción de nuevos accesos y caminos para el montaje de los apoyos ni para la sustitución del conductor.



ANEXO II

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción y antecedentes; Descripción del proyecto; Resumen de obras; Alternativas de ejecución; Inventario ambiental; Identificación y valoración de impactos; Medidas preventivas y protectoras; Medidas correctoras; Resumen; Presupuesto; Plan de vigilancia ambiental y Planos.

En la "Introducción y antecedentes" se presenta al promotor del proyecto y se justifica la necesidad de la evaluación de impacto ambiental.

La "Descripción del proyecto" se resume en el Anexo I e incluye la descripción del trazado y la actuación, relación de cruzamientos, materiales a utilizar (conductores aisladores, apoyos características del OPGW). A continuación se incluye un resumen de las características del proyecto.

En las "Alternativas de ejecución" se justifica la inviabilidad de la realización de la línea enterrada.

En el "Inventario ambiental" se describen los Espacios Naturales Protegidos del área de afectación, donde se analizan los hábitat y las especies vegetales y animales presentes, la Geología, Edafología, Hidrografía, vegetación y usos del suelo.

A continuación se realiza la "Identificación y valoración de impactos" sobre los factores: paisaje, electrocuciones, colisión, clima, suelo, agua, flora, fauna y ser humano. Asimismo se valora la posible incidencia sobre cada uno de ellos.

Entre las "Medidas preventivas, correctoras y compensatorias" se incluyen las siguientes:

Suelo: aprovechamiento al máximo de los viales existentes, evitando los daños a los mismos; se minimizarán las zonas de acopio de materiales de montaje de la infraestructura u otros; la maquinaria que se vaya a utilizar durante la ejecución de las obras será revisada, con objeto de evitar pérdidas de lubricantes, combustibles, etc.; los cambios de aceites, reparaciones y lavados de maquinaria, en el supuesto de que fuera necesario realizarlos, se llevarán a cabo en las zonas destinadas a ello, en las que no existirá riesgo de contaminación de los suelos; se evitará en lo posible todas aquellas prácticas que puedan suponer riesgo de vertidos y realizarlas, en su caso, en zonas específicas donde no haya riesgo de contaminación del suelo.

Agua: se evitará en la zona cualquier tipo de vertido, tales como aceites, grasas, hormigón, etc., que pueda ocasionar la contaminación de las aguas; se tendrá especial atención y cuidado en el punto donde la línea cruza el Río Tiétar y el Embalse Arrocampo.

Aire: con el fin de atenuar el ruido producido durante el período de las actividades de repotenciación se procederá a la utilización de maquinaria que no genere elevados niveles de ruido, evitando, en la medida de lo posible, el funcionamiento simultáneo de maquinaria pesada, así como las operaciones bruscas de aceleración y retención; en cuanto a la contaminación del aire y con objeto de atenuar en lo posible las emisiones de contaminantes atmosféricos durante las actividades se minimizará el levantamiento de polvo en las operaciones de carga y descarga de materiales, así como se evitará el apilamiento de materiales finos en zonas desprotegidas del viento para evitar el sobrevuelo de partículas.



Vegetación y fauna: debido a la proximidad y continua ocupación de la línea en ZEPAs, LICs e IBA's y sólo en el caso en que la Administración considere necesario el estudio de Impacto Ambiental, se colocarán salvapájaros en todo el recorrido aéreo posicionados en el cable de guarda evitando así las posibles colisiones; se minimizarán las zonas de acopio de materiales necesarios para la repotenciación; se minimizará la producción de polvo generado por las actividades, lo que repercutirá en una mejor protección de la vegetación; se instalarán sistemas contra-nidificación (la elección de las medidas preventivas contra la nidificación se realizará de acuerdo con la legislación de aplicación vigente, las técnicas disponibles y los estudios de avifauna existentes al respecto, con el fin de disminuir, en la medida de lo posible, la afección a la avifauna); si en alguna infraestructura se detecta la existencia de nidos que pueden poner en duda la seguridad de la instalación, se llevarán a cabo las medidas correctivas pertinentes para subsanar este aspecto siempre teniendo en cuenta la sistemática más respetuosa con el medio ambiente.

Medio socioeconómico: se realizarán las obras en el menor tiempo posible, con el fin de paliar en la medida de lo posible las molestias a la población; se señalará de forma adecuada la obra; en caso de que se tenga que acceder a apoyos por campos de cultivo, se señalará por medio de cintas el acceso por los mismos, de manera que todos los vehículos circulen siempre por el mismo lugar; el acopio y traslado de materiales se realizará, siempre que sea viable, con maquinaria ligera, tractor y similar.

Medidas correctoras estéticas: eliminación adecuada de los materiales sobrantes en las obras y de cualquier vertido accidental, una vez se hayan finalizado los trabajos del nuevo tendido de conductores, restituyendo la forma y aspectos originales del terreno; restitución de los caminos y de todas las zonas que ha sido necesario cruzar y/o utilizar y que hayan resultado dañadas; limpieza del material acumulado, préstamos o desperdicios, efectuando dicha limpieza de forma inmediata en el caso de que el material impida el paso de vehículos o peatones, o pueda suponer cualquier tipo de peligro para la población; rehabilitación de los daños efectuados a las propiedades durante las obras o bien se efectuará una compensación económica por los mismos; las superficies auxiliares creadas durante las obras se deberán restaurar utilizando las mismas especies vegetales que existen en los alrededores.

Medidas correctoras contra accidentes de aves: se instalarán dispositivos anticolidión doble cada 10 metros dispuestos en el cable de tierra; medidas para reducir el riesgo de electrocución: eliminación del aislador rígido; distancias de seguridad, entre conductor y apoyo entre fases, estas están de acuerdo con el Decreto 47/2004, de 20 de abril, sobre las prescripciones dadas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura; no se colocarán aisladores rígidos, y los conductores no sobrepasarán, en ningún momento, y bajo ningún concepto, la parte más alta del apoyo o cogolla, instalándose los dispositivos eléctricos anteriores por debajo de la misma; la distancia entre el apoyo y el conductor cumplirá con la distancia exigida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Finaliza el estudio con un resumen, presupuesto y el "Plan de Vigilancia Ambiental" para la fase de puesta en servicio donde se compruebe el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas. Se establece un protocolo para la fase de construcción y de funcionamiento, con la emisión de informes mensuales.

Se incluye también un anejo de Estudio de afección a la Red Natura 2000 y planos de situación, trazado, temáticos y de detalle.